

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RETINA MADRID





INDICE ESTATUTOS

- Indice estatutos.....2
- 1. CAPÍTULO I: Cultura, Misión, Visión y Valores.....3
 - 1.1. Artículo 1. La Cultura de la ARM.....3
 - 1.2. Artículo 2. La Misión de la ARM.....3
 - 1.3. Artículo 3. La Visión de la ARM.....4
 - 1.4. Artículo 4: Los Valores de la ARM.....4
- 2. Capítulo II: Actividades Y beneficiarios.....5
 - 2.1. Artículo 5. Actividades de la ARM.....5
 - 2.2. Artículo 6: De los beneficiarios.....6
- 3. CAPITULO III: Domicilio y ámbito.....6
 - 3.1. Artículo 7. Domicilio.....6
 - 3.2. Artículo 8. Ámbito de actuación.....6
- 4. CAPÍTULO IV: Órganos de gestión.....7
 - 4.1. La Junta Directiva.....7
 - 4.1.1. Artículo 9.....7
 - 4.1.2. Artículo 10.....7
 - 4.1.3. Artículo 11.....8
 - 4.1.4. Artículo 12.....8
 - 4.1.5. Artículo 13.....9
 - 4.1.6. Artículo 14.....9
 - 4.1.7. Artículo 15.....9
 - 4.1.8. Artículo 16.....9
 - 4.1.9. Artículo 17.....9
 - 4.2. La Asamblea General.....10
 - 4.2.1. Artículo 18.....10
 - 4.2.2. Artículo 19.....10
 - 4.2.3. Artículo 20.....10
 - 4.2.4. Artículo 21.....11
 - 4.2.5. Artículo 22.....11
 - 4.2.6. Artículo 23.....11
 - 4.3. La comisión para la resolución de conflictos.....12
 - 4.3.1. Artículo 24.....12
- 5. CAPÍTULO V: Asociados.....12
 - 5.1. Artículo 25.....12
 - 5.2. Artículo 26.....13
 - 5.3. Artículo 27.....13
 - 5.4. Artículo 28.....13
 - 5.5. Artículo 29.....14
- 6. CAPÍTULO VI: Recursos económicos.....14
 - 6.1. Artículo 30.....14
 - 6.2. Artículo 31.....15
- 7. CAPÍTULO VII: Disolución de la Asociación.....15
 - 7.1. Artículo 32.....15
 - 7.2. Artículo 33.....15
- 8. CAPITULO VIII: Revisión de estatutos.....16

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

1. CAPÍTULO I: CULTURA, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

1.1. Artículo 1. La Cultura de la ARM

La ARM es una organización de interés social, de ayuda mutua y sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LODA) y disposiciones reglamentarias que se dicten en su desarrollo. Inscrita en el registro de asociaciones con el número 9318.

Esta organización, constituida en 1988, se denomina Asociación Retina Madrid, integrada por afectados de Distrofias Hereditarias de Retina (DHR) de la Comunidad de Madrid. Es fundadora de la Fundación Retina España (FRE) y socio fundador de la Federación Asociaciones de Afectados Retinosis Pigmentaria de España (FARPE), así como socio promotor de la Fundación Lucha contra la Ceguera (FUNDALUCE).

La ARM es una organización no gubernamental, libre e independiente de cualquier ideología o religión, que se rige con absoluto respeto a la Constitución Española y al resto del ordenamiento jurídico, así como a sus Estatutos, observando en todo orden de funcionamiento los criterios y principios democráticos.


La ARM tiene una cultura propia, manifestada a través de su misión, visión y valores.

1.2. Artículo 2. La Misión de la ARM

La misión de la ARM se entiende como la acción de avanzar en el conocimiento de las causas y consecuencias de las Distrofias Hereditarias de Retina (DHR), con el objetivo de posibilitar tratamientos que palien sus efectos y en última instancia de su curación y erradicación. Así como su divulgación en la sociedad en general, estamentos públicos y privados, enmarcándose dentro del ámbito de las personas con discapacidad y en línea con sus demandas generales. Es importante destacar que las DHR son patologías degenerativas progresivas que pasan por diferentes estadios, ocupándose la ARM de todos ellos, desde los primeros síntomas a la ceguera legal, pasando por la fase de baja visión que puede abarcar un período prolongado de tiempo.

De manera más concreta la ARM centra su misión trabajando en el desarrollo de los siguientes puntos:

- a) Agrupar a todos los afectados por las DHR, tanto si lo están de forma directa como indirecta.
- b) Fomentar la ayuda mutua.
- c) Promover la conciencia individual y colectiva, en relación con las personas con discapacidad, muy especialmente las DHR.
- d) Divulgar la información de todo lo relacionado con las DHR, tanto entre los asociados y sus familiares como a colectivos profesionales y en el conjunto de la sociedad. Incluyendo tratamientos, así como del progreso de la investigación sobre las DHR.

- 
- e) Promover directa e indirectamente la investigación específica sobre la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las DHR, recabando de las Instituciones Públicas y Privadas, y del Estamento médico y científico, su apoyo a los proyectos que se desarrollen en este sentido mediante la aportación de los recursos necesarios de todo tipo.
 - f) Sensibilizar a la Administración ante la problemática de estas distrofias que se extienden entre la población, apoyando y facilitando la gestión de ayudas sanitarias y sociales ante los organismos públicos.
 - g) Sensibilizar a las instituciones públicas y privadas, y a la sociedad en general de los diferentes estadios de las DHR, sobre todo la fase de baja visión en la que las personas tienen dificultades para su desarrollo personal y profesional, pero no son reconocidas al no utilizar los símbolos tradicionales de la ceguera legal.
 - h) Colaborar con oftalmólogos, genetistas, neurofisiólogos y otros profesionales relacionados con las DHR.
 - i) Formar parte de organizaciones de carácter nacional e internacional que trabajan por la erradicación de estas distrofias.
 - j) Participar en la articulación y vertebración del movimiento social español de las personas con discapacidad, para garantizar sus derechos y promover su inclusión social, así como ayudar a mejorar las condiciones de vida y ciudadanía de las personas con discapacidad y de sus familias.
 - k) Realizar cuantas acciones legales se consideren oportunas en beneficio de los afectados y en pro de la investigación de las DHR.
 - l) Apoyar al colectivo de personas afectadas de DHR en particular, y con discapacidad en general, para fomentar su empoderamiento su acceso al mundo de la cultura, del deporte y del ocio que la sociedad ofrece.

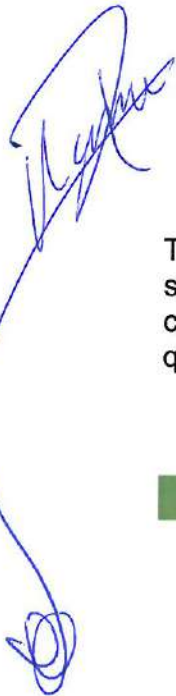
1.3. Artículo 3. La Visión de la ARM

La ARM aspira a convertirse en referente de las DHR en Madrid, y en colaboración con otras organizaciones de afectados del resto del estado, también en toda España. Formar parte del ámbito de la discapacidad globalmente considerada en España, encabezando la visión de derechos y la innovación social en materia de discapacidad, constituyéndose como motor del cambio social en la defensa del reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad y de sus familias y su plena inclusión en la comunidad.

1.4. Artículo 4: Los Valores de la ARM

Los valores que inspiran y orientan la actuación de la ARM son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y además y en concreto los de unidad, cohesión interna, respeto a la diversidad, independencia y neutralidad políticas o ideológicas, igualdad entre mujeres y hombres, funcionamiento democrático, participación, transparencia, calidad, comportamiento ético y solidaridad social.

Corresponde aplicar y promulgar estos valores a:

- 
- a. Los asociados de ARM, afectados de DHR o sus familiares, porque son parte integrante y esencial de la ARM.
 - b. Afectados de DHR en general.
 - c. Las personas que integran los órganos de gobierno de la ARM, unipersonales y colegiados, así como las estructuras de apoyo a los mismos:
 - d. Personas comisionadas, personas miembros de las comisiones y grupos de trabajo, en su labor a la hora de elaborar y encaminar la estrategia de la ARM, representar a la entidad en todo tipo de eventos o procesos, redactar documentos con la marca ARM, tomar posiciones públicas, participar de forma permanente o transitoria en organismos públicos o privados en nombre de la ARM, entre otras.
 - e. El equipo humano de la ARM, considerado en su globalidad, lo que incluye al personal contratado, al personal en prácticas y a las personas que colaboran con la ARM en calidad de voluntarias.
 - f. Las personas colaboradoras de la ARM desde el ámbito profesional, realizando labores relacionadas con la elaboración de estudios científicos, la asesoría jurídica, las acciones de comunicación y otras análogas.

Todas estas personas, desde su respectivo papel dentro o en conexión con la ARM, son responsables de aplicar los valores y normas contenidos en estos estatutos y colaborar en su desarrollo, aplicación y cumplimiento, con arreglo a las atribuciones que corresponde a cada una de ellas en el entorno de la ARM.

2. CAPITULO II: ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

2.1. Artículo 5. Actividades de la ARM

Para conseguir los fines recogidos en los artículos anteriores, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Actividades de comunicación; como editar y distribuir revistas, folletos, trípticos y material divulgativo, participar en ferias, congresos, seminarios, cursos y cualquier acto divulgativo y de formación, promover campañas de sensibilización, ofrecer información y asesoramiento al público en general en persona, por correo, a través del teléfono y vía Internet, etc.
- b. Actividades de promoción asociativa; como organizar conferencias, jornadas, seminarios y cualquier otro tipo de encuentro con asociados, familiares y/o personas interesadas, tramitar la prestación directa e indirecta de servicios de asistencia y asesoramiento profesional a los asociados, etc.
- c. Actividades de promoción de la sanidad e investigación como organizar encuentros con profesionales, asistir a congresos, seminarios y reuniones de carácter científico en cualquier ámbito.
- d. Dotar ayudas individuales y colectivas, directas o indirectas, a la investigación de las Distrofias Hereditarias de Retina, traducir artículos, documentos y libros escritos originalmente en otro idioma distinto al español, etc.

- e. Actividades para la obtención de recursos económicos como organizar rifas benéficas, cuestaciones populares, campañas de captación de fondos, etc.
- f. Impulsar políticas de prevención sanitaria mediante campañas de divulgación y sensibilización para la detección temprana de la discapacidad visual.
- g. Actividades de intermediación política, promoviendo campañas encaminadas a sensibilizar a los distintos estamentos políticos sobre las Distrofias Hereditarias de Retina y deficiencias visuales en general.
- h. Cualquier actividad lícita que la Junta Directiva de la Asociación estime oportuno.

La Junta Directiva de la Asociación tendrá plena libertad para determinar las actividades a realizar en cada momento para dar cumplimiento a los fines anteriormente descritos.



2.2. Artículo 6: De los beneficiarios.

Serán beneficiarios de los logros alcanzados por el ejercicio de las actividades de la Asociación Retina Madrid todas aquellas personas con discapacidad que padezcan alguna de las patologías visuales en cualquiera de sus fases (diagnostico, baja visión o ceguera legal) y especialmente las Distrofias Hereditarias de Retina, aunque estas personas no estuvieren asociadas.

3. CAPITULO III: DOMICILIO Y ÁMBITO



3.1. Artículo 7. Domicilio

La Asociación establece su domicilio social en Madrid, calle Carretas 14 4ºG1 C.P. 28012 Madrid. Este domicilio puede trasladarse a otro lugar de esta ciudad por decisión de la Junta Directiva.

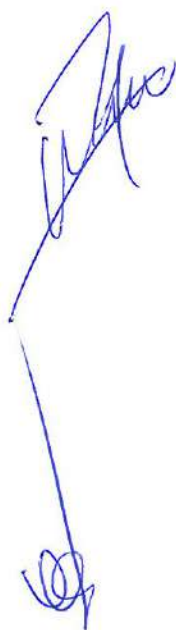
3.2. Artículo 8. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la Asociación comprende la Comunidad Autónoma de Madrid.

4. CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GESTIÓN

4.1. La Junta Directiva

4.1.1. **Artículo 9**

- 
- a. La Asociación será dirigida, gestionada y representada por la Junta Directiva.
 - b. La Junta Directiva estará formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y un número de Vocales comprendido entre dos y ocho.
 - c. Para ejercer los cargos ejecutivos (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero) se requerirá una antigüedad en la Asociación superior a un año.
 - d. Ninguno de los miembros de la Junta Directiva recibirá retribución o compensación alguna, interna o externa, de la Asociación.
 - e. La Junta Directiva será elegida de manera democrática por la Asamblea General de la Asociación.
 - f. A tal efecto, la Junta Directiva saliente abrirá con al menos dos meses de antelación un plazo para la presentación de candidaturas en listas cerradas o abiertas de asociados, integradas por un mínimo de seis personas y firmadas por el candidato a Presidente.
 - g. El plazo para la presentación de candidaturas se cerrará quince días antes de la celebración de la Asamblea. Durante estos quince días previos a la Asamblea, las diferentes candidaturas harán llegar a los Asociados sus propuestas y programa de gestión para el mandato. El envío de información a los Asociados se realizará siempre desde la propia Asociación y de manera equitativa para todas las candidaturas.
 - h. La Junta Directiva se renovará cada dos años, pudiendo ser reelegida.
 - i. Para la composición de la Junta Directiva se atenderá al principio de equidad de género.
 - j. El cargo de Presidente no podrá renovarse por más de tres mandatos consecutivos.

4.1.2. **Artículo 10**

Reuniones y funcionamiento interno de la Junta Directiva:

- a. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente y por iniciativa o a petición de tres de sus miembros. De forma ordinaria, la Junta Directiva se reunirá al menos una vez al trimestre.
- b. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan, personalmente (presencial o telemáticamente) o por delegación, la mitad más uno de sus miembros.

- c. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

4.1.3. Artículo 11

Facultades de la Junta Directiva:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- c. Acordar la realización de los oportunos contratos y actos.
- d. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y el estado de cuentas auditadas, así como el Informe de Gestión de la Junta Directiva.
- e. Los auditores serán uno o dos miembros de la Asociación designados, junto a la Junta Directiva para el mandato de esta, por la Asamblea General Ordinaria, quedando excluidos de este nombramiento los miembros de la Junta Directiva
- f. Resolver sobre la admisión y baja de asociados.
- g. Nombrar y revocar representantes permanentes en las Federaciones, Confederaciones, Fundaciones, etc. a las que la Asociación pueda pertenecer. Dichos representantes serán siempre miembros de la Junta Directiva, y mantendrán su cargo de representación en tanto el representante continúe formando parte de la Junta Directiva, De igual manera los representantes cesarán en su función si la Asociación abandona la entidad.
- h. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- i. Cualquier otra facultad que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General.

4.1.4. Artículo 12

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados.
- b. Presidir y levantar las sesiones que celebra la Asamblea General y la Junta Directiva, y dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencias.
- d. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- e. Con carácter general, el Presidente no podrá autorizar pagos que excedan el uno por ciento del presupuesto anual de la Asociación, requiriéndose acuerdo previo de la Junta Directiva.

4.1.5. Artículo 13

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, por causa de enfermedad o por cualquier otro motivo justificado, y tendrá las mismas atribuciones que él.

4.1.6. Artículo 14

El Secretario tendrá las siguientes obligaciones y competencias:

- a) Levantar las actas correspondientes a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Responsabilizarse de la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- c) Gestionar y coordinar el área de los recursos humanos de la entidad.
- d) Expedir certificados.
- e) Llevar los ficheros y custodiar la documentación de la Asociación.
- f) Tramitar ante el Registro de Asociaciones la inscripción de actos y el depósito de documentación.

4.1.7. Artículo 15

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y elaborará la documentación contable. Todos los documentos de pago deberán estar firmados al menos por dos personas de las autorizadas.

4.1.8. Artículo 16

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las derivadas de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

4.1.9. Artículo 17

Modificaciones en la composición de la Junta Directiva:

- a. Los miembros de la Junta Directiva pueden cesar en su cargo a petición propia en cualquier momento.
- b. La Junta Directiva podrá suspender cautelarmente a cualquiera de sus miembros por incumplimiento de sus obligaciones económicas y las previstas en

los códigos Ético y de Buen Gobierno. Asimismo, la Junta Directiva podrá cesar a cualquiera de sus miembros cuando de forma clara, manifiesta y reiterada no cumpla con sus responsabilidades, siendo necesarios los votos favorables de 2/3 de los integrantes de la Junta.

- c. Los cargos y atribuciones de los miembros que causen baja de la Junta Directiva serán cubiertos provisionalmente por los restantes miembros de la propia Junta.
- d. Si por sucesivos ceses y/o renunciaciones la Junta Directiva queda reducida a menos de seis miembros, se procederá inmediatamente a la apertura del proceso de renovación, debiendo celebrarse la preceptiva reunión extraordinaria de Asamblea General en un plazo inferior a tres meses.

4.2. La Asamblea General

4.2.1. **Artículo 18**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está compuesta por todos los asociados.

4.2.2. **Artículo 19**

Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer semestre. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga un cinco por ciento de los asociados mediante escrito dirigido al Presidente con exposición concreta de los asuntos a tratar.

4.2.3. **Artículo 20**

Las Asambleas Generales serán convocadas por escrito y enviadas por correo (postal o electrónico) a todos los asociados. En el mismo figurará claramente expresado el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días.

4.2.4. Artículo 21

Constitución y funcionamiento de la Asamblea General:

- a. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, en persona o mediante delegación, un tercio de los asociados con derecho a voto y al corriente de sus obligaciones. En segunda convocatoria la Asamblea quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, en persona o mediante delegación al menos un cinco por cien de los asociados con derecho a voto e igualmente al corriente de sus obligaciones.
- b. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. Cuando se trate de adoptar alguno de los acuerdos contemplados en el artículo 23, la mayoría necesaria de votos favorables se aumentará a los 2/3 de los asociados presentes o representados.
- c. Los asociados que no puedan asistir a las reuniones de Asamblea General podrán delegar su voto en una tercera persona comunicándolo fehacientemente al Secretario de la Asociación. El Secretario certificará al comienzo de la Asamblea la identidad de las personas que delegan su voto y de quienes ostentan dicha delegación.



4.2.5. Artículo 22

Facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Nombrar la Junta Directiva.
- b. Aprobar el Informe de Gestión de la Junta Directiva.
- c. Aprobar el estado de cuentas y el presupuesto de la Asociación.
- d. Elegir auditores para el siguiente mandato de Junta Directiva.
- e. Aprobar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- f. Fijar las cuotas de inscripción, ordinarias o extraordinarias.
- g. Elegir los miembros de la Comisión de Resolución de Conflictos.
- h. Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria

4.2.6. Artículo 23


Facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Aprobar la modificación de Estatutos.
- b. Aprobar la disolución de la Asociación.
- c. Aprobar la disposición y enajenamiento de bienes.
- d. Expulsar asociados.

- e. Constituir federaciones o coordinadoras y aprobar la integración de la Asociación en las mismas. Asimismo, aprobar la salida de la Asociación de cualquier federación o coordinadora en que pudiera estar integrada.
- f. Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea Ordinaria.

4.3. La comisión para la resolución de conflictos

4.3.1. **Artículo 24**

- 
- a. La Comisión para la Resolución de Conflictos, estará formada por el Presidente de la Asociación más cuatro asociados ajenos a la Junta Directiva y elegidos en Asamblea General, teniendo el Presidente la facultad de delegar en un miembro de la Junta. La Comisión será elegida por un periodo de dos años, coincidiendo con el mandato de la Junta Directiva. Se procurará que los miembros de la comisión de resolución de conflictos hayan formado parte en algún momento de la Junta Directiva, asegurándose así una experiencia en la gestión de la Asociación.
 - b. La Comisión está facultada para la tramitación y resolución de conflictos disciplinarios, de las impugnaciones de acuerdos sociales, y de los conflictos que pudieran surgir sobre la interpretación de los estatutos, acuerdos y normas internas de la asociación. No intervendrá en temas que sean competencia específica de la Asamblea General o Junta Directiva, salvo como órgano consultivo cuando sea requerida su opinión.
 - c. La Comisión, dentro del ámbito de sus competencias, atenderá, tramitará y resolverá todas las peticiones que se le presenten con independencia de su origen. En función de la naturaleza del asunto a tratar, la Comisión nombrará de entre sus miembros un Ponente y un Secretario, teniendo el resto la condición de vocales.
 - d. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de tres días, quedando válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y contra ellos no cabrá recurso alguno ante ningún otro órgano de la Asociación.
 - e. Para el buen desarrollo de sus funciones, la Comisión podrá requerir la presencia de personas y recabar la documentación que estime oportuna.

5. CAPÍTULO V: ASOCIADOS

5.1. Artículo 25

Capacidad para asociarse:

- a. Podrán ser asociados aquellas personas físicas, mayores de edad, con capacidad de obrar y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y sean afectados de patologías visuales, especialmente las Distrofias Hereditarias de Retina (DHR). La Asociación también entiende por afectado tanto al propio enfermo como a cualquiera de sus familiares hasta segundo grado.
De igual manera, podrán asociarse todas aquellas personas que acrediten interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.
- b. Se habilitará un registro de colaboradores para aquellas personas físicas o jurídicas que deseen colaborar con la Asociación y recibir su información sin haber accedido a la condición de asociado.



5.2. Artículo 26

Se reconocen las siguientes clases de asociados:

- a. Asociados fundadores, que son aquéllos que participaron en el acto de constitución de la Asociación.
- b. Asociados de número, que son los inscritos después de la constitución de la Asociación.
- c. Asociados de honor, personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de esta organización son acreedoras a tal distinción. El nombramiento de los asociados de honor corresponde a la Asamblea General.


5.3. Artículo 27

Los asociados pueden causar baja por alguna de las causas siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- c. Por desprestigiar o causar perjuicio a la Asociación, conducta incorrecta con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y las normas de convivencia de los asociados. *En este caso la Junta Directiva podrá suspender la condición de asociado, una vez oída la Comisión de Conflictos, hasta la ratificación de la baja definitiva en la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.*


5.4. Artículo 28

Los asociados tienen los siguientes derechos:

- 
- a. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
 - b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
 - c. Participar en las Asambleas con voz y voto.
 - d. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
 - e. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación, ser informados acerca de la composición de dichos órganos y conocer el estado de cuentas de la Asociación y el desarrollo de su actividad.
 - f. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
 - g. Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
 - h. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos.

5.5. Artículo 29

Los asociados tienen las siguientes obligaciones:

- 
- a. Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos validos de las asambleas y de la Junta Directiva.
 - b. Abonar las cuotas que se fijen.
 - c. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
 - d. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

6. CAPÍTULO VI: RECURSOS ECONÓMICOS

6.1. Artículo 30

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación son los siguientes:

- a. Las cuotas de inscripción y periódicas de los asociados.
- b. Las subvenciones concedidas por instituciones públicas y privadas, así como legados o herencias que pueda recibir legalmente de los asociados o de terceras personas.
- c. Cualquier otro recurso lícito.

6.2. Artículo 31

Régimen contable y patrimonio de la Asociación:

- a. La documentación económica se atenderá a lo dispuesto en el Plan General Contable.
- b. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
- c. La Asociación carece de patrimonio fundacional.

7. CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

7.1. Artículo 32

La Asociación se disolverá en Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente con este fin.

7.2. Artículo 33

En caso de disolución de la Asociación, el patrimonio y los recursos económicos de la misma se destinarán a otras asociaciones sin ánimo de lucro con fines y objetivos similares y que desarrollen su cometido en la Comunidad Autónoma de Madrid.



8. CAPITULO VIII: REVISIÓN DE ESTATUTOS

Yo don Mario del Val Martín con DNI 2203244M, secretario de la Asociación Retina Madrid con número de registro 9318, certifico:

Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y celebrada el 12 de mayo de 2018. Dichas modificaciones afectan a la presentación de la entidad, desarrollándola en su Misión, Visión y Valores, siendo a día de hoy la última y definitiva versión de los Estatutos.

En Madrid a 8 de junio de 2018

Fdo. Secretario

Don Mario del Val Martín

Vº.Bº. Presidente

Don José María Regodón Cercas